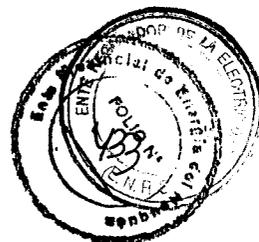


CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION
EPEN - ERSE



CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE Y AREAS DE MOVIMIENTO DE
ENERGIA DEL EPEN Y ERSE

En la ciudad de Neuquén, a los veintisiete días del mes de Mayo de 1993, se reúnen los representantes de los Entes Provinciales de Energía de Neuquén y Río Negro, designados a los efectos de dar cumplimiento a la cláusula ~~Sexta~~ del ACTA ACUERDO firmada entre la Secretaría de la Nación y los Señores Gobernadores de las Provincias de Neuquén y Río Negro con el propósito de celebrar el presente Convenio.

ARTICULO 1 - OBJETO

A partir del Acta Acuerdo firmada oportunamente entre la Secretaría de Energía de la Nación y los Gobernadores de las Provincias de Neuquén y Río Negro, surge de su Cláusula Sexta el compromiso de que ambas provincias, en forma conjunta, deberán organizar el Centro Control de Operaciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal Comahue (COTDT), en un todo de acuerdo con la Resolución SEE N°35/93.

A tal fin representantes de ambas empresas firmaron, con fecha 13 de Mayo de 1993, el "Acta Acuerdo de Operación conjunta entre EPEN y ERSE", ratificando la necesidad de crear en forma conjunta el COTDT Comahue.

Es objeto de este convenio asegurar la continuidad del servicio con las condiciones de calidad y confiabilidad requeridas, de lo que se deduce orientada a la faz netamente operativa.

ARTICULO 2 - FUNCIONES

Las funciones que deberá asumir el COTDT Comahue están definidas por el Anexo 25 de la Resolución SE N°61/92 (incorporado por Resolución SE N°35/93), y las que en el futuro sean asignadas a los COTDT por CAMMESA. El COTDT suplirá, bajo la nueva normativa, las funciones operativas del Despacho Regional de Cargas de AyEE SE.

El normal funcionamiento del COTDT dependerá de una precisa y estrecha colaboración entre éste y los Sectores Operativos de EPEN y ERSE, así como con las respectivas Areas de Movimiento de Energía de ambas Empresas.

A los efectos de cumplir con lo expuesto este Artículo, se establecen las siguientes líneas de acción:

- Los Jefes de las Areas de Movimiento de Energía de EPEN y

ES COPIA FIEL

NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 827 - F° 3/4 / Nqn.
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N.
Mat. Fed. T° 51 - F° 820

ERSE serán los únicos interlocutores válidos entre las Empresas y el responsable del COTDT, a excepción de las relaciones de operación en tiempo real, que se realizarán directamente entre el COTDT y los operadores de las estaciones transformadoras.



- Se deberá mantener independencia en la responsabilidad de las MANIOBRAS a efectuar (ejecución de la operación) y en el MANTENIMIENTO de los sistemas a cargo de EPEN y ERSE, sobre la base de un mutuo entendimiento y colaboración de sus técnicos.
- Se deberá propiciar la informatización del COTDT sobre la base de su compatibilidad con el equipamiento de Teleoperación existente en el EPEN, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y equipamiento, tanto de Telesupervisión como de Comunicaciones.

ARTICULO 3 - CONTRATOS-OBLIGACIONES

Los gastos que demanden las Contrataciones efectuadas por ERSE para permitir la continuidad del servicio en el COTDT, serán absorbidos de la siguiente manera: 50% por EPEN y 50% por ERSE.

Los gastos que surjan como consecuencia de su normal funcionamiento: teléfono, Sistema DELPHI, Alquiler fotocopiadora, elementos de oficina, etc, serán compartidos de la misma manera.

ARTICULO 4 - LOCALIZACION

A fin de dar cumplimiento a las pautas fijadas y lograr la coordinación de todas las Areas involucradas, se hace necesario que las mismas funcionen en forma mancomunada. Hasta tanto finalicen las obras necesarias en el predio de la Central Alto Valle (Despacho, oficinas, sanitarios, etc), se deberán ocupar las oficinas que a tal efecto han sido transferidas a la Provincia del Neuquén y que se encuentran dentro del recinto de la Central Alto Valle.

ARTICULO 5 - CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE MOVIMIENTO DE ENERGIA.

Las tareas y actividades de Movimiento de Energia requeridas por el COTDT serán conducidas por el EPEN, con aporte de técnicos de ERSE. Esto, a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones respectivas que EPEN y ERSE como transportistas por Distribución Troncal tienen con CAMESA, según Resolución 61/92 y modificatorias.

Las tareas y compromisos con CAMESA de EPEN y ERSE en su carácter de Distribuidores, serán responsabilidad de las respectivas Empresas.

ES COPIA FIEL


NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 627 - F° 314 / Ndn.
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N.
Mat. Fed. T° 51 - F° 820

ARTICULO 6 - DE FORMA

De conformidad con lo expuesto, se firman dos
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Mercedes Nadal de Jordan
Ing. MERCEDES NADAL de JORDAN
Directora Evaluación Energética
Gerencia de Planeamiento EPEM

Ing. Jorge Vannoni

ES COPIA FIEL

Nestor Pedro Posse
NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 627 - F° 314 / N.º
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N
Mat. Fed. T° 51 - F° 820